

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS BIENES Y HABERES SOCIEDAD VALENSARA CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con el NIT 900.668.638-0 y de la sociedad MODAN INVERSIONES S.A.S identificada con NIT 816.00.567-4, los señores JAVIER OSORIO GOMEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.055.920, JUAN PABLO BALLESTEROS GRISALES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.133.752 y JUAN PABLO HOYOS CASTRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.932.020**

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 66 de 1968, reformada por el Decreto 2610 de 1979, el Decreto ley 78 de 1987 reglamentado por el Decreto 1555 de 1998, el Decreto 2555 de 2010, el Acuerdo 07 de 2020, expedido por el honorable concejo Municipal y,

### CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 7839 del 18 de diciembre de 2017 se ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la SOCIEDAD VALENSARA CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con el NIT 900.668.638-0 y de la sociedad MODAN INVERSIONES S.A.S identificada con NIT 816.00.567-4, los señores JAVIER OSORIO GOMEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.055.920, JUAN PABLO BALLESTEROS GRISALES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.133.752 y JUAN PABLO HOYOS CASTRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.932.020, por un término de doce (12) meses y se designó como agente especial del señor Alcalde Municipal al abogado Andrés Felipe Ocampo Villegas quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 18.597.631 expedida en Santa Rosa de Cabal y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 172.427 del Consejo Superior de la Judicatura para ejecutar el proceso de intervención administrativa para su liquidación.

Que el 09 de Julio de 2019, por medio de la resolución 7037, se concedió la ampliación del proceso de liquidación por un término de doce (12) meses, sin embargo este acto administrativo tuvo que ser aclarado por medio de la resolución 7435 del 22 de Julio de 2019, en el sentido de corregir los artículos primero y segundo e incluir a los señores JAVIER OSORIO GOMEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 9.055.920, JUAN PABLO BALLESTEROS GRISALES quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 79.932.020, en la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes ordenado en la resolución 7839 de diciembre 18 de 2017. Con todo lo anterior el plazo establecido no fue suficiente para llevar a cabo la culminación del proceso de manera exitosa.

Que hasta la fecha se han realizado acciones tales como: cierre y reconocimiento definitivo de todas las reclamaciones hechas por los promitentes compradores, emisión y firmeza y notificación de los actos administrativos de reconocimiento a promitentes compradores y acreedores en los diferentes órdenes,

Que se profirió acto administrativo el día 26 de mayo del presente año, por medio del cual se trasladan acreencias, se gradúan créditos y se determina la prelación

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS BIENES Y HABERES SOCIEDAD VALENSARA CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con el NIT 900.668.638-0 y de la sociedad MODAN INVERSIONES S.A.S identificada con NIT 816.00.567-4, los señores JAVIER OSORIO GOMEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.055.920, JUAN PABLO BALLESTEROS GRISALES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.133.752 y JUAN PABLO HOYOS CASTRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.932.020 de orden de pago, acreedores y créditos.

Que el 27 de mayo de 2020, el agente especial ANDRÉS FELIPE OCAMPO VILLEGAS, por medio de un acto administrativo, trasladó, aprobó el inventario de bienes, avalúo de activos, hizo la publicación para objetar los avalúos e inventario.

Que, el agente liquidador, a través de comunicación enviada a la secretaría de vivienda, solicita prorrogar por un término de treinta y seis (36) meses más el proceso de liquidación de la referencia, con el objetivo de no tener dificultades durante la vigencia del pago y la devolución de todos los dineros a los promitentes compradores y demás acreedores del proyecto, teniendo en cuenta la posibilidad de compra del lote donde se realizaría el proyecto intervenido.

Que, por medio del acto administrativo 102 del 16 de junio de 2020, se aceptó la oferta de venta presentada por la SOCIEDAD CG CONSTRUCTORA S.A.S, representada legalmente por el señor CESAR GOMEZ ESTRADA.

Que el día 30 de junio corrientes, ANDRES FELIPE OCAMPO VILLEGAS, como agente especial del Alcalde Municipal de Pereira, y CESAR GOMEZ ESTRADA, representante legal de la empresa CG CONSTRUCTORA S.A.S, celebran contrato de promesa de compraventa del lote en mención.

Que la venta fue realizada por un valor total de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$4.195.873.606)** y se pactó una cuota inicial por la suma de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (1.250.000.000)**, la cual fue cancelada el 30 de junio de 2020, quedan pendientes los pagos de la obligación de venta, tal como se indican a continuación:

ABONO #	SUMA	FECHA DE PAGO
ABONO 1	\$125.000.000	15 de agosto de 2020
ABONO 2	\$200.000.000	30 de diciembre de 2020
ABONO 3	\$700.000.000	15 de abril de 2021
ABONO 4	\$135.000.000	15 de junio de 2021
ABONO 5	\$135.000.000	15 de agosto de 2021
ABONO 6	\$185.000.000	30 de septiembre de 2021
ABONO 7	\$185.000.000	30 de diciembre de 2021
ABONO 8	\$200.000.000	30 de septiembre de 2022
ABONO 9	\$115.000.000	30 de diciembre de 2022

Que el valor restante, es decir, la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$965.873.606)**, corresponden al efecto de la plusvalía y





21 JUL 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS BIENES Y HABERES SOCIEDAD VALENSARA CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con el NIT 900.668.638-0 y de la sociedad MODAN INVERSIONES S.A.S identificada con NIT 816.00.567-4, los señores JAVIER OSORIO GOMEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.055.920, JUAN PABLO BALLESTEROS GRISALES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.133.752 y JUAN PABLO HOYOS CASTRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.932.020**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este término mencionado en el artículo anterior correrá a partir del 23 de julio de 2020

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar al Agente especial designado, dar aviso de la presente resolución a los acreedores de la intervenida mediante publicación en lugar visible de la secretaría de vivienda social, en lugar del inmueble y en la oficina de la intervenida.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en un periódico de amplia circulación.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede del recurso de reposición ante el señor alcalde Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o desfijación del aviso, con base en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.


**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**




**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde Municipal



**GUILLERMO FLETCHER VIVAS**  
Secretario de Vivienda Social



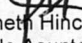
**LUZ ADRIANA RESTREPO**  
Secretaria Jurídica Municipio de Pereira



Proyectó: Edna Alexis Idarraga  
Contratista Secretaría de Vivienda Social

Revisó: Juliana Marín Cifuentes  
Abogada Contratista Secretaría de Vivienda Social

Vo.Bo: Nora Miriam Bartolo *Excel B.º*  
Directora Operativa Promoción a la Vivienda de Interés Social



Revisión Jurídica: Janet Hincapié Noreña  
Directora Operativa de Asuntos Legales